OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA - ODECMA,
Firmante: JACQUELINE CHAUCA PEÑALOZA-CHAUCA PEÑALOZA Jacqueline FAU 20159981216 soft
Fecha: 29/11/2018 09:43:34,Razón: Soy el Autor, Distrito Judicial: ICA

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

Resolución Jefatural N.° 089-2018-J-ODECMA-ICA/PJ

Ica, cinco de noviembre
Del año dos mil dieciocho.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que la Oficina de Control de la Magistratura, es el órgano que tiene por función investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y desempeño de los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, así también, el inciso 1) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA (en adelante ROF de la OCMA), aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, establece que el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control tiene como funciones el planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA.

SEGUNDO: Asimismo, el inciso 12) del artículo 12° del ROF de la OCMA establece que son funciones de la Jefatura de la ODECMA, entre otros, programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA.

TERCERO: Por otro lado, la OCMA mediante Resolución de Jefatura N° 261-2016-J-OCMA/PJ del 11 de noviembre del 2016, dispuso que los Jefes de las ODECMA requieren periódicamente a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia correspondiente, se informe sobre la designación de los Jueces Supernumerarios, debiendo verificar el desempeño de dichos magistrados mediante la acción contralora que se considere idónea para tal finalidad, debiéndose informar su resultado a la OCMA sede central y a la Corte Superior respectiva.

CUARTO: Que, esta Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, mediante Resolución Jefatural N° 74-2016-J-ODECMA-ICA, de fecha 15 de noviembre del 2017, dispuso entre otros, se realicen acciones contraloras a los órganos jurisdiccionales que se encuentran a cargo de un Juez Supernumerario, a fin de evaluar su desempeño funcional, disponiendo además que esta Oficina requiera periódicamente la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, informe sobre la designación de los Jueces Supernumerarios, debiéndose verificar el desempeño de dichos magistrados mediante la acciones contraloras que se consideren idóneas para tal finalidad. Aunado a ello, mediante Resolución Jefatural N° 56-2017-J-ODECMA-ICA/PJ de fecha 24 de abril del 2017, se dispuso que se realicen Visitas de Evaluación de Desempeño, a los órganos jurisdiccionales que se encuentren a cargo de un Juez Supernumerario, con la finalidad de evaluar su desempeño funcional, debiéndose programarse con una periodicidad de 60 días.

QUINTO: En tal sentido, resulta pertinente disponer que se realicen Visitas de Evaluación de Desempeño a los órganos jurisdiccionales que se encuentren a cargo de un Juez Supernumerario, las mismas que estarán a cargo de ésta Jefatura, con la finalidad de evaluar el desempeño funcional de los Jueces Supernumerarios, en ésta Corte Superior de Justicia.

Por estas consideraciones y de conformidad con el artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y los incisos 1), 12) y 15) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 242-2015-CE-PJ, esta Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura;

Registro: 002253-0-2018 - ICA
Art. 1 de la Ley Nº27269, "Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".

RESUELVE:

Primero: DISPONER que se realice la Visita de Evaluación de Desempeño al Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso de Ica, el día 20 de noviembre del 2018; con la finalidad de evaluar la producción del Juzgado, asimismo la cantidad de escritos pendientes de proveer y corroborar el cumplimiento de los hitos estadísticos.

Segundo: SOLICITAR la **AUTORIZACIÓN** para el desplazamiento del señor magistrado **Nelson Martín Pinedo Ob** – Juez Superior Titular – Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones Preliminares y la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Ica; asimismo la autorización para el desplazamiento del servidor Humberto Josey Medina Manchego, Asistente de Jefatura de la ODECMA Ica; y de José Andrés Dávila Gutiérrez, chofer de la movilidad asignada a esta Oficina Desconcentra de Control, para el apoyo correspondiente en las visitas anteriormente detalladas.

Tercero: Póngase en **CONOCIMIENTO** de la Jefatura Suprema de Control, de la Presidencia y de la Gerencia de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia de Ica, para los fines pertinentes; asimismo, publicítese el texto de la presente resolución en la página Web de la Corte, bajo responsabilidad del Área de Tramite Documentario.
Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

Registro: 002253-0-2018 - ICA
Art. 1 de la Ley Nº27269. "Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".